



202530530763

Fecha Radicado: 2025-10-28 10:55:12



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señores

CONSORCIO @ R&J

Contratista

gerenciarygsolutiongroup@gmail.com

Asunto: Base para el cobro de las Estampillas en el contrato de No. 4600105553 de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor y frente a la interpretación que desde su parte se le está dando a la orden de servicios emitida por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Medellín producto del acuerdo de marco de precios ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-contrato me permito realizar las siguientes precisiones y fundamentación jurídica de la forma en la que se debe realizar el cobro por su parte.

En primer lugar es importante indicar cuál es la estructura que tiene el Acuerdo Marco a la hora de definir presupuesto de acuerdo con lo establecido en la minuta y en la guía para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024. La cual es:

Primero: El Distrito de Medellín lanza el evento de cotización donde informa la necesidad de servicio e informa las estampillas territoriales que le aplican al contrato

La información de la cotización en mención es la siguiente

Seccion1 información de la Entidad Compradora

Objeto: Prestar el servicio integral de aseo

Fecha de inicio: 01/09/2025

Fecha de terminación: 31/12/2025

Seccion2 Personal

Seccion3 Bienes de aseo y cafetería

Seccion4 Servicios especiales (No aplica para este proceso)

Página 1 de 6



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530530763

Fecha Radicado: 2025-10-28 10:55:12



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sección 5 Observaciones Generales gravámenes adicionales

Estampillas que le aplican al contrato, las cuales quedaron establecidas en el Estudio Previo No.39931

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

Segundo Se genera un archivo resumen de Cotización



202530530763

Fecha Radicado: 2025-10-28 10:55:12



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisión: 5 ---- 23/07/2025

Zona de Cobertura:

7

Seguimiento

Seguimiento 3

Generar ítems y simular

Paquete de Servicios								Valores				
Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Frecuencia / Unidad	Valor unitario	Nuevo precio cláusula 10	Valor Mensual / Valor 1 Unidad	Recargo por detección especial	Valor Total
1	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	456	Mes	4,00	\$ 2.700.125,00	\$ 2.912.756,20	\$ 1.328.216.827,20		\$ 5.312.867.308,80
2	Servicio de Personal	Recargo dominical o festivo - Perfil 4	Recargo dominical o festivo - Perfil 4	Tiempo Completo	3080	Mes	4,00	\$ 5.575,00	\$ 6.018,34	\$ 18.536.487,20		\$ 74.145.948,80
3	Servicio de Personal	Operario auxiliar	Operario auxiliar	Tiempo Completo	14	Mes	4,00	\$ 2.700.125,00	\$ 2.912.756,20	\$ 40.778.586,80		\$ 163.114.347,20
4	Servicio de Personal	Coordinador de tiempo completo	Coordinador de tiempo completo	Tiempo Completo	10	Mes	4,00	\$ 2.700.125,00	\$ 2.912.756,20	\$ 29.127.562,00		\$ 116.510.240,00
5	Bienes de Aseo y Cafetería	Poda 1 (Compra)	Poda 1 (Compra)		30	Ued	4,00	\$ 19.259,00	\$ 20.775,62	\$ 623.268,60		\$ 2.493.074,40
6	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 15 (Compra)	Bolsas plásticas 15 (Compra)		720	Ued	4,00	\$ 2.909,00	\$ 3.138,08	\$ 2.259.417,60		\$ 9.037.670,40
7	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 16 (Compra)	Bolsas plásticas 16 (Compra)		480	Ued	4,00	\$ 3.340,00	\$ 3.603,02	\$ 1.729.449,60		\$ 6.917.788,40
8	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 17 (Compra)	Bolsas plásticas 17 (Compra)		480	Ued	4,00	\$ 3.340,00	\$ 3.603,02	\$ 1.729.449,60		\$ 6.917.788,40
9	Bienes de Aseo y Cafetería	Espátula (Compra)	Espátula (Compra)		50	Ued	4,00	\$ 6.943,00	\$ 7.489,75	\$ 374.487,50		\$ 1.497.350,00
10	Bienes de Aseo y Cafetería	Escalera 2 (Arrendamiento)	Escalera 2 (Arrendamiento)		6	Ued	4,00	\$ 13.886,00	\$ 14.979,50	\$ 89.877,00		\$ 353.508,00
11	Bienes de Aseo y Cafetería	Manguera 3 (Arrendamiento)	Manguera 3 (Arrendamiento)		10	Ued	4,00	\$ 14.754,00	\$ 15.915,86	\$ 159.158,60		\$ 636.634,40
12	Bienes de Aseo y Cafetería	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)	Señales peatonales de prevención y atención 3 (Arrendamiento)		50	Ued	4,00	\$ 6.075,00	\$ 6.553,40	\$ 327.670,00		\$ 1.310.680,00
13	Bienes de Aseo y Cafetería	Extensión eléctrica 2 (Arrendamiento)	Extensión eléctrica 2 (Arrendamiento)		10	Ued	4,00	\$ 25.169,00	\$ 27.151,02	\$ 271.510,20		\$ 1.086.040,80
14	Bienes de Aseo y Cafetería	Aspiradora 2 (Arrendamiento)	Aspiradora 2 (Arrendamiento)		3	Ued	4,00	\$ 121.506,00	\$ 131.074,43	\$ 393.223,29		\$ 1.572.893,16
15	Bienes de Aseo y Cafetería	Lavabridadora de pisos 1 (Arrendamiento)	Lavabridadora de pisos 1 (Arrendamiento)		1	Ued	4,00	\$ 115.720,00	\$ 124.832,79	\$ 124.832,79		\$ 499.331,16
16	Bienes de Aseo y Cafetería	Brilladora de alta revolución (Arrendamiento)	Brilladora de alta revolución (Arrendamiento)		1	Ued	4,00	\$ 173.580,00	\$ 187.249,19	\$ 187.249,19		\$ 748.996,76
17	Bienes de Aseo y Cafetería	Lavadora de alfombras y tapetes 1 (Arrendamiento)	Lavadora de alfombras y tapetes 1 (Arrendamiento)		1	Ued	4,00	\$ 173.580,00	\$ 187.249,19	\$ 187.249,19		\$ 748.996,76
18	Bienes de Aseo y Cafetería	Hidrovlavadora Industrial (Arrendamiento)	Hidrovlavadora Industrial (Arrendamiento)		10	Ued	4,00	\$ 57.860,00	\$ 62.416,40	\$ 624.164,00		\$ 2.496.656,00
19	Bienes de Aseo y Cafetería	Sopladora de hojas (Arrendamiento)	Sopladora de hojas (Arrendamiento)		1	Ued	4,00	\$ 33.559,00	\$ 36.201,73	\$ 36.201,73		\$ 144.806,92
Recargo por detección especial											\$	-
Subtotal											\$	5.703.106.688,36
x AIU											\$	570.310.668,84
IVA											\$	108.359.027,08
Total											\$	6.381.776.384,28

NOTA: para realizar la solicitud de cotización la Entidad Compradora debe cargar en la plantilla de cotización:

- Este archivo del Excel con todo el detalle de las especificaciones del servicio. Este archivo se carga como un anexo en la casilla "Anexos" de la plantilla.

En este archivo se observa que Colombia Compra Eficiente por defecto en la casilla “Nuevo precio cláusula 10”, en el simulador actual del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería V, el valor de las estampillas se calcula sobre el valor total del componente operativo establecido en el catálogo de precios.

Sin embargo, el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional establece una base gravable especial, según la cual los servicios integrales de aseo y cafetería deben calcular el impuesto —y, por extensión, las cargas tributarias o parafiscales derivadas— únicamente sobre el componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Tercero. Se carga el archivo del simulador para estructurar la compra y se envía la solicitud de cotización de acuerdo en lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024



202530530763

Fecha Radicado: 2025-10-28 10:55:12



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuarto La entidad compradora puede ser consultada a través de la función de mensajes por los proveedores acerca de la solicitud de cotización. Durante el plazo establecido de cinco días hábiles y siempre y cuando no se surta una acción de edición y/o cancelación del evento.

Quinto Una vez recibidas las cotizaciones la entidad compradora debe analizarlas y compararlas debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la solicitud de cotización (se anexa evaluación realizada por la entidad compradora) y se procede a generar la solicitud de orden de compra.

La orden de compra se genera internamente en el aplicativo de la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y trae los valores de los operarios incrementados en un 100% con el valor de las estampillas, sin embargo, cabe anotar que para el cálculo del IVA Colombia Compra Eficiente sí se genera el valor sobre el AIU como se establece en el Estatuto Tributario

Sexto se solicitan las garantías estipuladas en los Estudios previos y en la Minuta del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería V y se inicia la operación.

Ahora bien, una vez desglosado el paso a paso de la creación del evento de creación de cotización de la orden de servicio para que esta se pueda perfeccionar, es fundamental indicar que la entidad al momento de definir el porcentaje de la base gravable para el cálculo de impuestos define un valor estimado, toda vez que, de conformidad con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, existen 2 variables que inciden en lo que sería el porcentaje final para la base gravable, lo cual va a depender del valor definido como AIU, por lo que la entidad establece una base mayor para garantizar la disponibilidad de recursos independiente de la variable que se utilice.

Es por ello entonces que, una vez se tenga la oferta final del contratista, se debe calcular la base gravable de acuerdo con la variable que le aplique, que, en el caso concreto, se trata del 10% del valor total del contrato y posteriormente, ajustar el valor del AIU.

Luego de realizar este cálculo, se debe ajustar el valor definido para los impuestos, toda vez que, al ser la base gravable y los tributos de orden legal, no le es dado a la entidad reconocer un mayor valor por ello, ni mucho menos reconocer esos recursos como mayor valor del costo directo.

Adicionalmente, como fundamento jurídico de lo anteriormente expuesto, en Colombia existe una prohibición expresa de modificar las normas de orden público mediante acuerdos privados contractuales, sin importar la naturaleza de las partes que en ellos intervengan, al respecto el código civil colombiano en el artículo 16 indica:

Página 4 de 6



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530530763

Fecha Radicado: 2025-10-28 10:55:12



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“ARTICULO 16. DEROGATORIA NORMATIVA POR CONVENIO: No podrán derogarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden y las buenas costumbres.”

En el punto específico de las normas de carácter tributario la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en el concepto N° 008146 del 22 de abril de 2016 abordó esta situación en particular cuando analizó la validez de un acuerdo de transacción en el que se dispuso que un contrato de prestación de servicios no estaría gravado con el IVA y concluyó:

“Por tanto, ante Acuerdos de Transacción que incurran en esta práctica, la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades de Fiscalización, podrá desconocerlos y aplicar el régimen impositivo correspondiente acorde con la realidad de la operación”

Esta disposición es conocida como el principio de realidad económica del contrato sobre lo formal, que va igualmente de la mano con el artículo 869 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 122 de la Ley 1607 de 2012 consagró expresamente el Abuso en materia tributaria.

Esta línea reglamentaria de las formas jurídicas y la sustancia económica en materia tributaria se da en el marco de la evasión fiscal sobre la cual se ha pronunciado también la Corte Constitucional en la sentencia C-015 de 1993:

Formas jurídicas y sustancia económica en la tributación

Dada la vocación general del ordenamiento y la conveniente exigencia de preservar la seguridad jurídica, el contribuyente tiene el derecho de hacer uso del mismo y de sus formas, con el objeto de encauzar sus asuntos de la manera más apropiada a su naturaleza e intereses y de modo tal que le signifique la menor responsabilidad fiscal.

La libertad para la utilización de las formas jurídicas, sin embargo, tiene límites que es conveniente precisar, particularmente cuando a ellas se apela con el propósito prevalente de evitar los impuestos o su pago. En estos casos, la transacción respectiva no podrá ser considerada por la legislación tributaria, de acuerdo con los efectos que produce de conformidad con el derecho privado, sin tomar en consideración su resultado económico.

Corolario de lo anterior, no es admisible para el Distrito aplicar unas estampillas sobre una base que no corresponde con la determinada por el Estatuto Tributario para el contrato suscrito entre las partes, pese a que la plataforma de Colombia Compra Eficiente por defecto fije una base sobre el valor total del contrato.



202530530763

Fecha Radicado: 2025-10-28 10:55:12



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Distrito de Medellín establece que pagara de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y no puede en este momento el contratista Consorcio @ R&J solicitar un tratamiento por fuera de la Ley.

Cordialmente,

ALEJANDRO OSORIO ZAPATA
LIDER DE PROYECTO
Equipo Aseo y Vigilancia
Secretaria de Suministros y Servicios
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín